



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente N° **CE181960147/15**.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de "Producción, realización y retransmisión por tv hd de la copa del mundo FIS de freestyle aerials 2016 y campeonatos del mundo FIS de freestyle y snowboard 2017, en Sierra Nevada"

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 15 de octubre de 2015 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de "Producción, realización y retransmisión por tv hd de la copa del mundo FIS de freestyle aerials 2016 y campeonatos del mundo FIS de freestyle y snowboard 2017, en Sierra Nevada"

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento Abierto mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

1. UTE Uvetech + Factoría plural
2. Eumóvil.
3. ISBC.
4. Videe.
5. B&S.

Vista la valoración técnica y una vez comprobadas por el Comité Técnico las ofertas económicas resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación (ver tabla adjunta):

Empresa	Val. Económ.	Val. Técnica	Val. Total
UTE Uvetech + Factoría plural	60,00	14	74,00
Eumóvil.	59,26	26	85,26
ISBC.	51,40	19	70,40
Videe.	50,37	6	56,37
B&S.	55,60	39	94,60

En consecuencia la Mesa de contratación, en reunión de fecha 24 de noviembre de 2015 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa B & S Broadcast Corporation S. L. U. (B&S) por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO Que según las Normas XXII, XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como presentar la documentación justificativa de estar al



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmete dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Adjudicar provisionalmente el contrato de "Producción, realización y retransmisión por tv hd de la copa del mundo FIS de freestyle aeris 2016 y campeonatos del mundo FIS de freestyle y snowboard 2017, en Sierra Nevada" a la empresa B & S Broadcast Corporation S. L. U. (B&S), por el precio de 453.000,00-Euros, más IVA, distribuido de la siguiente forma

	2.016	2.017	Total
B&S.	72.000,00 €	381.000,00 €	453.000,00 €

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

TERCERO Requerir a la empresa para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de esta resolución, constituya la garantía por importe de 22.650,00 euros.

CUARTO Requerir a la empresa para que, en el mismo plazo presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada –Monachil a 24 de noviembre de 2.015

Mª José López González
Consejera Delegada